

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de enero de 1990.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

2419

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1989, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de SS.AA.TT. de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.613 y quince más, con expresión de sus números de inscripción, denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de las Sociedades Agrarias de Transformación que se relacionan.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Tercero.—Remitir al «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución para su publicación y conocimiento de terceros.

La relación de Sociedades es la siguiente:

Sociedad Agraria de Transformación número 8.613, denominada «Vertientes del Guadalquivir», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social el aprovechamiento en común de pastos y rastrojeras y selección de cabaña ganadera, tiene un capital social de 37.500 pesetas y su domicilio se establece en la calle Coto Moreno (Las Bonas), Santo Tomé (Jaén), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 10 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Miguel Rodríguez Peinado; Secretario: Manuel Ruiz Hueso; Vocales: Juan Nieto Galiano, Juana García Pérez, Juan Punzano Galiano y Eugenio Ramón Guzmán Fábrega.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.614, denominada «Cañedo», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la comercialización de leche y el uso común de los servicios agrícolas-ganaderos, tiene un capital social de 45.000 pesetas y su domicilio se establece en Travía, Comillas (Cantabria) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: José Antonio Sánchez Fernández; Vicepresidente: José Sánchez Noceda, y Secretario: Jesús Sánchez Fernández.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.615, denominada «Quiles Pinillos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la realización de mejoras, promoción y desarrollo de las explotaciones agrícolas de los socios, tiene un capital social de 1.500.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle San Antonio, número 12, Yecla (Murcia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Epifanio Quiles Bellot; Secretaria: Victoria Quiles Ochoa; Vocales: Antonio Cutillas Lozano, José Marco Arqués y Joaquín Hurtado Pérez.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.616, denominada «La Serrezuela», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la cría y comercialización de perdices vivas, tiene un capital social de 300.000 pesetas y su domicilio se establece en la carretera de Entrerrios, sin número, Villanueva de la Serena (Badajoz), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidenta: Pilar Narváez Patiño; Secretario: Juan Hilario Fernández de Córdoba Narváez; Vocal: Rodrigo Fernández de Córdoba Narváez.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.617, denominada «Alvaro de Bazán», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación comunitaria de maquinaria, tiene un capital social de 101.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle Albaicín, 40, Viso del Marqués (Ciudad Real), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 101 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Julián Morales de la Plaza; Secretario: Julián Camacho Ramírez; Vocales: Pedro Altozano Lozano, Casto Muñoz Valverde y Constanancio Calzada Pradas.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.618, denominada «Julián García e Hijos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación agrícola y pecuaria, tiene un capital social de 1.200.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle Charcas, número 3, Alameda de la Sagra (Toledo), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Julián García Alonso; Secretario: Javier García Jerez; Vocal: Enrique García Jerez.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.619, denominada «Uvasol», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la

explotación en común de tierras, tiene un capital social de 300.000 pesetas y su domicilio se establece en la carretera La Matanza, kilómetro 1,5. Benferrí (Alicante), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Mirelle Bo; Secretario: Jean Francois Bo; Vocales: Catherine Bo y Francisco Bo Celda.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.620, denominada «Maite», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social el cultivo y comercialización en común de hortalizas y demás productos agrarios, tiene un capital social de 300.000 pesetas y su domicilio se establece en La Máquina, Pulpi (Almería), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Vicente Delgado Márquez; Secretario: Alonso Haro Granados; Vocal: Francisco Navarro Avila.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.621, denominada «La Cristola», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación comunitaria de tierras y ganado, tiene un capital social de 500.000 pesetas y su domicilio se establece en Baños de la Peña, Respendeda de la Peña (Palencia), y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Mateo Revilla Herrero; Secretario: Jesús Miguel Revilla Herrero; Vocales: Severino Revilla Herrero, José María Revilla Herrero y José Revilla Baños.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.622, denominada «Pozo San Eusebio», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la captación, depuración y distribución de aguas puesta en riego, tiene un capital social de 320.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle Pilar, número 108, Vinaroz (Castellón), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 14 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Sebastián Camos Chaler; Vicepresidente: Antonio Fiol Coron; Secretario: Juan Carlos Gil Marza; Tesorero: Cristóbal Llonart Farcha; Vocales: José Ayza Albiol, Agustín Boix García y Francisco Ibáñez Alonso.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.623, denominada «Almendra de la Manchuela», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social el comercio al por mayor, tiene un capital social de 20.000 pesetas y su domicilio se establece en la avenida José Antonio, número 6, Villalpardo (Cuenca), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Manuel Olmeda Rubio; Secretario: Manuel Olmeda de las Heras; Vocal: Francisco Antonio Olmeda de las Heras.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.624, denominada «La Pandía», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación en común de tierras y ganados y comercialización de productos agropecuarios obtenidos, tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en Coó, Los Corrales de Buelna (Cantabria), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: David Gutiérrez González; Secretaria: María Montserrat González Terán; Vocal: David Gutiérrez Fernández.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.625, denominada «La Pesquera», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación de fincas rústicas, tiene un capital social de 1.200.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle San Juan, sin número, Puebla de Almenara (Cuenca), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Jesús Bustos Sánchez; Secretario: Jesús Bustos Fernández; Vocal: Miguel Angel Bustos Fernández.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.626, denominada «La Moscalina», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción ganadera y servicios agrícolas ganaderos, tiene un capital social de 600.000 pesetas y su domicilio se establece en Condres-Bocines-Luanco, Gozón (Asturias), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Avelino Aurelio Fernández Sirgo; Secretaria: Gabriela Álvarez García; Vocales: José Antonio García Vega, Ramón García Vega y Carmen Sirgo Piqueras.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.627, denominada «Els Ranvelos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación agrícola, tiene un capital social de 1.500.000 pesetas y su domicilio se establece en camino del Pla Andanes, sin número, Bètera (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Daniel Balaguer Palanca; Secretario: Daniel Balaguer Cuñat; Vocal: Teresa Cuñat Sanchis.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.628, denominada «Corga», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción ganadera, tiene un capital social de 3.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en partida de las Monjas, paraje Charcón, sin número, Venta del Moro (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Andrés Gabaldón Hernández; Secretaria: María Lidón Gabaldón González; Vocales: Ricardo Pedrajas Flores, Inmaculada Gabaldón González y Pilar Adamina Gabaldón González.

Madrid, 16 de noviembre de 1989.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**2420** *ORDEN de 21 de diciembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 375/1989 promovido por doña Rosalía Duaso Cruchaga.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha de 3 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 375/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Rosalía Duaso Cruchaga, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 9 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Subdirección General de Asuntos de Personal de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 3 de noviembre de 1988, en la que denegaban a la recurrente la reclasificación en el grupo B.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 375 de 1989, deducido por doña Rosalía Duaso Cruchaga.

Segundo.-Anulamos, dejándolos sin efecto alguno, los actos recurridos, ya identificados en el encabezamiento.

Tercero.-Reconocemos el derecho de la citada recurrente a ser integrada en el grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a cuyo efecto la Administración demandada dispondrá lo necesario.

Cuarto.-No hacemos especial pronunciamiento sobre el pago de costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987) el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**2421** *ORDEN de 22 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 316.976, promovido por el Procurador don Nicolás Álvarez Real, en nombre y representación de don Felipe Menéndez-Sampil González.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.976, en el que son partes, de una, como demandante del Procurador don Nicolás Álvarez Real, en nombre y representación de don Felipe Menéndez-Sampil González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de septiembre de 1987, y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución anterior, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.976, interpuesto por la representación de don Felipe Menéndez-Sampil González, contra la Resolución expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 28 de septiembre de 1987, descrita en el primer fundamento de derecho, y la desestima-